

CONTRATO DE COMPRA DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "Entidad Contratante", o por su nombre completo.

De la otra parte, **SARMEN SUPLIDORES, S.R.L.**, RNC No. 1-31-11050-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle [REDACTED]

Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **ZEQUES OSVALDO SARRAFF BARINAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 104322SD, quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL PROVEEDOR DE BIENES".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"La Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

ZOSB
VH

1

IT.	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	BAMBALINAS PARA MESA 72 X30	UNIDAD	12
2	BANDERA INSTITUCIONAL CON LAZO 72"X48"	UNIDAD	3
3	BANDERA NACIONAL CON LAZO 72"X48"	UNIDAD	3
4	BANDERAS INSTITUCIONALES 4X6	UNIDAD	10
5	BANDERAS NACIONALES 4X6 CON ASTA DE MADERA DE 7 PIES	UNIDAD	1
6	BANDERAS NACIONALES 4X6 CON ASTA DE MADERA DE 8 PIES	UNIDAD	1
7	BANDERAS NACIONALES 6X4	UNIDAD	5
8	BATA DE MÉDICOS SIZE M-L-XL CON LOGO CONAPE	UNIDAD	10
9	SOBRETUDO PARA PSICOLOGÍA SIZE S-M-L CON LOGO CONAPE	UNIDAD	10
10	BATAS PARA ADULTAS MAYORES	UNIDAD	500
11	CAMISAS MANGA LARGA PARA HOMBRE SIZE S-M-L-XXL CON LOGO CONAPE	UNIDAD	20
12	CAMISAS MANGA LARGA PARA MUJER SIZE S-M-L-XXL CON LOGO CONAPE	UNIDAD	20
13	CAPA DE PELUQUERÍA ESTÁNDAR CON LOGO CONAPE	UNIDAD	10
14	CARPA 5X4 MT CERRADA	UNIDAD	1
15	CARPA BLANCA 12X16 PIES CON FORROS BLANCOS CERRADA	UNIDAD	1
16	FORROS BLANCOS EN POLIESTER O TELA QUE NO SE ESTRUJE PARA SILLA SIN BRAZOS	UNIDAD	100
17	GORRAS EN TELA CREMA CON LOGO CONAPE	UNIDAD	100
18	JUEGOS DE SABANAS EN ALGODON MIN. 4 PIEZAS TWIN SIZE	UNIDAD	75
19	JUEGOS DE SABANAS EN ALGODON MIN. 4 PIEZAS FULL SIZE	UNIDAD	50
20	JUEGOS DE SABANAS EN ALGODON MIN. 4 PIEZAS QUEEN SIZE	UNIDAD	50

WA
ZOSB



POR CUANTO: Que el día Veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), convocó a un llamado a participar en la Comparación de Precios para la Adquisición de textiles y prendas de vestir en la

para uso institucional con las siguientes especificaciones:

21	MANTELES BLANCOS PARA MESAS REDONDA 60"	UNIDAD	12
22	PIJAMAS DE PANTALONES Y CAMISA PARA ADULTOS MAYORES S-M-L-XL-XXL	UNIDAD	485
23	POLOSHIRTS IMAGEN POSITIVA (COLOR AZUL) SIZE S-M-L-XL-XXL	UNIDAD	20
24	POLOSHIRT CONAPE CUIDO MIS ABUELOS SIZE S-M-L-XL-XXL	UNIDAD	20
25	POLOSHIRT DEFENSORES (COLOR NEGRO) SIZE S-M-L-XL	UNIDAD	20
26	POLOSHIRT JÓVENES SOLIDARIOS (COLOR AMARILLO) SIZE S-M-L-XL-XXL	UNIDAD	20
27	POLOSHIRTS AZUL MARINO CON EL LOGO DE CONAPE S-M-L-XL-XXL	UNIDAD	5
28	POLOSHIRTS BLANCOS CON LOGO CONAPE S-M-L-XL-XXL	UNIDAD	50
29	SANDALIA PARA A.M (PARES) ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	80
30	SERVILLETAS DE TELA BLANCA ELEGANTE CUADRADAS 12"X12"	UNIDAD	100
31	TOALLAS EN MICROFIBRA 1X2 PIES	UNIDAD	20
32	TOPES COLOR SHAMPAN BORDADOS SEMI-CUADRADOS EN POLIESTER O TELA QUE NO SE ESTRUJE TAMAÑO 72"X120"	UNIDAD	6



POR CUANTO: Que desde el día Veinticuatro (24) de Octubre del año 2019 al día Seis (06) de Noviembre del año 2019, estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, según el cronograma para el proceso de Comparación de Precios, el día Seis (06) de Noviembre del año 2019, se realizaría el acto de apertura de la propuesta técnica (Sobre A) y el día Trece (13) de Noviembre del año 2019, se realizaría el acto de apertura de la propuesta económica (Sobre B), contentivos de las ofertas recibidas de los oferentes participantes en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Ofertas presentadas sobres "A" y "B" de los oferentes participantes, el Comité de Compras del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**

ZOS B
Wt



(CONAPE), mediante Acta No. 46/2019 de fecha Quince (15) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), determinó que las ofertas presentadas por la empresa **SARMEN SUPLIDORES, S.R.L.**, cumplieron con los requisitos solicitados, por lo tanto, se le adjudicó el contrato de compra de textiles y prendas de vestir para uso institucional con las especificaciones técnicas establecidas.

POR CUANTO: A que el día Dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que el día Veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el oferente **SARMEN SUPLIDORES, S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento No. 543-12 de Aplicación de La Ley, emitido en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), depositando la Fianza No. 1-Ffc-2112 de Dominicana Compañía de Seguros, S.A. por un valor de RD\$80,000.00 pesos, con una vigencia desde el 25/11/2019 hasta el día 25/11/2020.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

EL PROVEEDOR DE BIENES: SARMEN SUPLIDORES, S.R.L..

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR DE BIENES**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DE BIENES en virtud del presente Contrato se compromete a suplir al CONAPE, textiles y prendas de vestir para uso institucional por valor

ZOSB
W.H

de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (RD\$1.566.863.00).



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (RD\$1.566.863.00).**

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará en una única cuota por la suma convenida en el presente contrato.
- 5.3 El proceso de pago se completará en un tiempo estimado de 30 días a partir de la recepción conforme de los bienes.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de cinco (05) días calendarios, a partir de la fecha del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR DE BIENES** acuerda, por este medio, liberar al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE BIENES.

EL PROVEEDOR DE BIENES suplirá al CONAPE la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES**

ZOSB
V. Hoff



PESOS CON 00/100 (RD\$1.566.863.00) textiles y prendas de vestir para uso institucional, descrito de la siguiente manera:

IT	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
10	BATAS PARA ADULTAS MAYORES	UNIDAD	500
14	CARPA 5X4 MT CERRADA	UNIDAD	1
15	CARPA BLANCA 12X16 PIES CON FORROS BLANCOS CERRADA	UNIDAD	1
17	GORRAS EN TELA CREMA CON LOGO CONAPE	UNIDAD	100
18	JUEGOS DE SABANAS EN ALGODON MIN. 4 PIEZAS TWIN SIZE	UNIDAD	75
19	JUEGOS DE SABANAS EN ALGODON MIN. 4 PIEZAS FULL SIZE	UNIDAD	50
20	JUEGOS DE SABANAS EN ALGODON MIN. 4 PIEZAS QUEEN SIZE	UNIDAD	50
22	PIJAMAS DE PANTALONES Y CAMISA PARA ADULTOS MAYORES S-M-L-XL-XXL	UNIDAD	485
29	SANDALIA PARA A.M (PARES) ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	80

EL PROVEEDOR DE BIENES presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

2093
KHA

EL PROVEEDOR DE BIENES actuará en todo momento fiel con relación a cualquier asunto relacionado con los bienes adquiridos mediante este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

EL PROVEEDOR DE BIENES entregará en su totalidad la cantidad de los bienes adquiridos por medio del presente contrato, y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTES (CONAPE)**, vía el coordinador, para el fiel cumplimiento del presente contrato.

EL PROVEEDOR DE BIENES respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.

EL PROVEEDOR DE BIENES empleará y proveerá bajo su propio costo del personal técnico, capacitado y de experiencia que se estimen necesarios para la preparación de los bienes adquiridos por el CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).



ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR DE BIENES no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por EL PROVEEDOR DE BIENES previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, EL PROVEEDOR DE BIENES no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, EL PROVEEDOR DE BIENES utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato, por parte del CONAPE.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR DE BIENES hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE),

ZOSB

VH

ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), tendrá derecho a suspender el pago a EL PROVEEDOR DE BIENES, mediante notificación escrita, si EL PROVEEDOR DE BIENES incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que EL PROVEEDOR DE BIENES resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR DE BIENES y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) no compensará por ningún motivo a EL PROVEEDOR DE BIENES por las sumas adeudadas.



EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si EL PROVEEDOR DE BIENES fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

ARTÍCULO 16.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE), que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ZOSB
VSA

ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

ZOSB
WAT

[Handwritten signature]

LICDA. NATHALI G. MARIA HERNÁNDEZ

Directora Ejecutiva del

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)

Entidad Contratante

[Handwritten signature]

SARMEN SUPLIDORES, S.R.L.

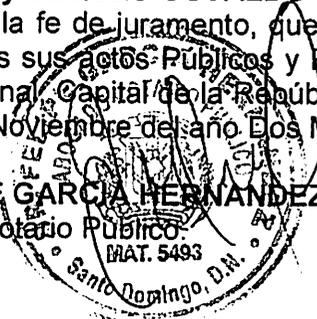
ZEQUES OSVALDO SARRAFF BARINAS

SARMEN SUPLIDORES, S.R.L..

Proveedor de Bienes



Yo, **DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 5493, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **LICDA. NATHALI MARÍA HERNÁNDEZ** y **ZEQUES OSVALDO SARRAFF BARINAS**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ

Notario Público